

NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad Número: y, Número de Identificación Tributaria: ; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria ; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**, y por otra parte; **OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN** , de años de edad, , del domicilio de , departamento de San Salvador, Con Documento Único de Identidad Número: ; y Número de Identificación Tributaria: ; actuando en mi calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la sociedad **HOTELES Y DESARROLLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse **HOTELES Y DESARROLLOS S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: ; y con Numero de Registro Tributario: , que en el transcurso del presente instrumento me denominare como el **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado mediante resolución número: cero catorce – dos mil veinte, en fecha diez de febrero de dos mil veinte, a favor del **CONTRATISTA**; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN QUE INCLUYE LOCAL PARA REUNIONES**, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y el CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio**: Es el pago realizado al CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Suministro**: es el servicio que proporcionará el CONTRATISTA, de acuerdo a los requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante**: Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Contratista**: es **HOTELES Y DESARROLLOS S.A DE C.V.**, que está prestando el servicio; y, **f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: En el marco del proyecto **GESTIÓN DE RIESGOS Y DISMINUCIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR** se tiene previsto continuar impartiendo presentaciones informativas sobre los resultados

obtenidos de las investigaciones y principios básicos e importancia en temas de Geomorfología, Geología e Ingeniería Geológica a técnicos de OPAMSS, municipales e instituciones de gobierno, así como a estudiantes y profesores de las carreras de ingeniería civil, arquitectura y de ciencias naturales y matemática, por ello, se hace necesario la contratación del servicio de alimentación que incluya local para llevar a cabo dichas sesiones. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar el pago de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento OPAMSS – Junta de Andalucía- Proyecto Gestión de Riesgo y Disminución de la vulneración social en el AMSS, y según las condicionantes establecidas en la cláusula III del presente instrumento. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica, oferta presentada y lo establecido en los términos de referencia, según el siguiente detalle: **ALIMENTACIÓN QUE INCLUYA EL LOCAL PARA REUNIONES:**

Descripción alimentación	Descripción Local
Refrigerio Debe incluirse: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 pieza salado ▪ 1 pieza dulce ▪ 1 Bebida (café, té, soda y jugo) 	Dentro del Área Metropolitana de San Salvador, e incluir salón con aire acondicionado, internet para 4 computadoras, estación de agua y café permanente, mesa para proyector, pantalla (no led), 1 regleta, conexión eléctrica para cañón o equipo (no incluye cañón), pódium con micrófono alámbrico y rotafolio o pizarra

CONDICIONES GENERALES: Se deberá proveer de alimentación (refrigerio) y local para reuniones a efectuarse, las fechas preliminares serán coordinadas por medio del administrador del contrato. Los alimentos deberán ser de buena calidad y el proveedor deberá enlistar al menos 5 opciones de menú. Los servicios de alimentación serán servidos en las instalaciones que serán definidas por el administrador del contrato (Terraza o espacio cerrado), al momento de enviar las órdenes de pedido (al menos tres días hábiles antes del evento) se establecerá el menú a servir aprobado por parte de OPAMSS. Para el caso de los refrigerios deberá presentar opciones saladas y dulces con bebida. Cada uno de los productos deberán ser entregados según el administrador del contrato establezca la forma y presentación de los productos. Los productos deberán ser entregados a la hora establecida, la cual será definida por el administrador de contrato. El contratista será el responsable de que la manipulación de los alimentos se realice de forma higiénica. Las entregas se realizarán por medio de orden de pedido previamente enviada, al proveedor. Las fechas de las actividades a realizar, se definirán en coordinación con el administrador del contrato con al menos diez días hábiles de anticipación. Las cantidades de refrigerios podrán aumentar y/o disminuir, según lo indique el administrador del contrato, para cada evento. **IV.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo del

contrato será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio **hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veinte** la cual podrá prorrogarse por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, sujeto al período de vigencia del proyecto que es la fuente de financiamiento de la contratación, la disponibilidad financiera del mismo, el cumplimiento de las actividades y objetivos de la contratación por parte del consultor, y siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución. **V.- FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fuente de financiamiento OPAMSS – Junta de Andalucía- Proyecto Gestión de Riesgo y Disminución de la vulneración social en el AMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es hasta un monto de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA incluido**, de los cuales se realizarán las deducciones de Ley que correspondan. Todo trámite relacionado con los pagos de esta contratación debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el “Quedan” correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de **OPAMSS-JUNTA DE ANDALUCIA-GESTIÓN DE RIESGO Y DISMINUCIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL EN EL AMSS**. La orden de pedido firmada por el Administrador del Contrato. El Acta de Recepción del servicio, firmada por el Administrador del Contrato y el Contratista. Listados de asistencia originales. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, ni emitirá o entregará “Quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. **El pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que los documentos citados anteriormente cumplieron 8 días calendario de haber sido recibidos en Tesorería**, tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que si la fecha de pago cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. **VI. GARANTÍA HA ENTREGAR A LA OPAMSS:** La garantía de cumplimiento de contrato, deberá emitirse a favor de la OPAMSS, y podrán presentar cualquiera de los siguientes documentos: pagare, fianza bancaria o de una compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en El Salvador, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF). De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), para asegurar que se cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que los bienes serán entregados y recibidos a entera satisfacción. La garantía deberá presentarse en un plazo **de 10 días hábiles posterior a la firma del contrato** y podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y su monto será del **DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total**

del contrato con una vigencia de un año del plazo contratado. En las garantías se deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribir su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso de que el ofertante sea persona natural, debe ser el nombre con el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso de que el ofertante sea persona jurídica, en las garantías se deberá escribir su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparece en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de las garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS, de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente día al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. **IX. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA:** Los contratos, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorable a la institución. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al contratado

inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la

ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de

conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX.- CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XXI.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nombrase como Administradora del contrato a la Ing. Ingrid Altagracia Alfaro, Jefe de la Unidad Ambiental Ad honorem, quién actuará en representación de la OPAMSS. **XXII. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes: _____. Y, **HOTELES Y DESARROLLOS S.A DE C.V**, ubicado en _____, y al siguiente correo electrónico: _____. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinte.

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de OPAMSS

Oscar Antonio Safie Hasbun
Contratista

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinte. **Ante Mí, WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS**, Notario, del domicilio de _____, departamento de _____, comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: _____ y, Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: _____; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me

conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**, y por otra parte; **OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: ; y Número de Identificación Tributaria: ; actuando en mi calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la sociedad **HOTELES Y DESARROLLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse **HOTELES Y DESARROLLOS S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: ; y con Numero de Registro Tributario: , que en el transcurso del presente instrumento me denominare como el **CONTRATISTA**,, en los caracteres dichos **ME DICEN**: Que reconocen como tuyas las firmas plasmadas en el anterior documento, que en su orden se leen: “ ” **“Ilegible”**; por haber sido puestas con su puños y letras, y ser las mismas con el que han suscrito el **CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN QUE INCLUYE LOCAL PARA REUNIONES**, el cual, se regirá por las siguientes cláusulas: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: En el marco del proyecto **GESTIÓN DE RIESGOS Y DISMINUCIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR** se tiene previsto continuar impartiendo presentaciones informativas sobre los resultados obtenidos de las investigaciones y principios básicos e importancia en temas de Geomorfología, Geología e Ingeniería Geológica a técnicos de OPAMSS, municipales e instituciones de gobierno, así como a estudiantes y profesores de las carreras de ingeniería civil, arquitectura y de ciencias naturales y matemática, por ello, se hace necesario la contratación del servicio de alimentación que incluya local para llevar a cabo dichas sesiones. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**: El contratante se obliga para con el contratista a realizar el pago de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento OPAMSS – Junta de Andalucía- Proyecto Gestión de Riesgo y Disminución de la vulneración social en el AMSS, y según las condicionantes establecidas en la cláusula III del presente instrumento. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: El contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica, oferta presentada y lo establecido en los términos de referencia, según el siguiente detalle: **ALIMENTACIÓN QUE INCLUYA EL LOCAL PARA REUNIONES**

Descripción alimentación	Descripción Local
Refrigerio Debe incluirse: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 pieza salado ▪ 1 pieza dulce ▪ 1 Bebida (café, té, soda y jugo) 	Dentro del Área Metropolitana de San Salvador, e incluir salón con aire acondicionado, internet para 4 computadoras, estación de agua y café permanente, mesa para proyector, pantalla (no led), 1 regleta, conexión eléctrica para cañón o equipo (no incluye

cañón), pódium con micrófono alámbrico y rotafolio o pizarra

CONDICIONES GENERALES: Se deberá proveer de alimentación (refrigerio) y local para reuniones a efectuarse, las fechas preliminares serán coordinadas por medio del administrador del contrato. Los alimentos deberán ser de buena calidad y el proveedor deberá enlistar al menos 5 opciones de menú. Los servicios de alimentación serán servidos en las instalaciones que serán definidas por el administrador del contrato (Terraza o espacio cerrado), al momento de enviar las órdenes de pedido (al menos tres días hábiles antes del evento) se establecerá el menú a servir aprobado por parte de OPAMSS. Para el caso de los refrigerios deberá presentar opciones saladas y dulces con bebida. Cada uno de los productos deberán ser entregados según el administrador del contrato establezca la forma de entrega y presentación de los productos. Los productos deberán ser entregados a la hora establecida, la cual será definida por el administrador de contrato. El contratista será el responsable de que la manipulación de los alimentos se realice de forma higiénica. Las entregas se realizarán por medio de orden de pedido previamente enviada, al proveedor. Las fechas de las actividades a realizar, se definirán en coordinación con el administrador del contrato con al menos diez días hábiles de anticipación. Las cantidades de refrigerios podrán aumentar y/o disminuir, según lo indique el administrador del contrato, para cada evento.

IV.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El periodo del contrato será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio **hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veinte** la cual podrá prorrogarse por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, sujeto al período de vigencia del proyecto que es la fuente de financiamiento de la contratación, la disponibilidad financiera del mismo, el cumplimiento de las actividades y objetivos de la contratación por parte del consultor, y siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución.

V.- FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fuente de financiamiento OPAMSS – Junta de Andalucía- Proyecto Gestión de Riesgo y Disminución de la vulneración social en el AMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es hasta un monto de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA incluido**, de los cuales se realizaran las deducciones de Ley que correspondan. Todo trámite relacionado con los pagos de esta contratación debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el “Quedan” correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de **OPAMSS-JUNTA DE ANDALUCIA-GESTIÓN DE RIESGO Y DISMINUCIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL EN EL AMSS**. La orden de pedido firmada por el Administrador del Contrato. El Acta de Recepción del servicio, firmada por el Administrador del

Contrato y el Contratista. Listados de asistencia originales. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, ni emitirá o entregará “Quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. **El pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que los documentos citados anteriormente cumplieron 8 días calendario de haber sido recibidos en Tesorería**, tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que si la fecha de pago cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. **VI. GARANTÍA HA ENTREGAR A LA OPAMSS:** La garantía de cumplimiento de contrato, deberá emitirse a favor de la OPAMSS, y podrán presentar cualquiera de los siguientes documentos: pagare, fianza bancaria o de una compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en El Salvador, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF). De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), para asegurar que se cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que los bienes serán entregados y recibidos a entera satisfacción. La garantía deberá presentarse en un plazo **de 10 días hábiles posterior a la firma del contrato** y podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y su monto será del **DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato con una vigencia de un año del plazo contratado**. En las garantías se deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribir su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso de que el ofertante sea persona natural, debe ser el nombre con el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso de que el ofertante sea persona jurídica, en las garantías se deberá escribir su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparece en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de las garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS, de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente día al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato,

las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisara al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **IX. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA:** Los contratos, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorable a la institución. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los

Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de

conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Reconociendo los demás conceptos que en el documento privado se establecen y que no se transcriben por estar claramente redactados.** Y, Yo el suscrito Notario, **DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Arquitecta **Yolanda Isabel Bichara de Reyes**, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; **b)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa Oscar Antonio Safie Hasbun, por haber tenido a la vista: **i)** Certificación notarial del testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Hoteles y Desarrollos, Sociedad Anonima de Capital Variable, otorgada a las horas del día de ; debidamente inscrita en el Registro de Comercio; de la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, y que la Representación Legal estará a cargo del Director Presidente y Vicepresidente, conjunta o separadamente; **ii)** Certificación notarial de la Credencia de Elección de Junta Directiva de la sociedad referida, inscrita en el Registro de Comercio, en la que se comprueba que el señor Oscar Antonio Safie Zacarías es el Director Presidente de la referida sociedad; **iii)** Certificación notarial del testimonio de la Escritura Matriz del Poder General Judicial y Administrativo, otorgado por HOTELES Y DESARROLLO S.A DE C.V., al señor OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN, para que pueda suscribir actos como el presente; **c)** De ser **AUTENTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN QUE INCLUYE LOCAL PARA REUNIONES**; **d)** Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube

íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de OPAMSS

Oscar Antonio Safie Hasbun
Contratista